Poder Judicial de la Nación

FP

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

23000072392756

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2, SITO EN LAS PIEDRAS 418

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	JAVIER MIRANDE
Domicilio:	20185367518
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2737/2022				EJ. FISCAL	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ RIOS IRMA DEL CARMEN s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Tucumán, de octubre de 2023.

Fdo.: MARISA DE LA FUENTE, PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

SEÑOR JUEZ:

EN DE DE 2023 SIENDO LAS HORAS, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y RESPONDIENDOSE A MIS LLAMADOS UN PERSONA QUE DIJO SER Y AQUEL VIVE ALLI PROCEDÍ A NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE COPIA PREVIA LECTURA Y RECIBIENDOSE DE ELLO FIRMO.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2

2737/2022

AFIP c/ RIOS IRMA DEL CARMEN s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

San Miguel de Tucumán,

I) Téngase presente el Mandamiento de Intimación de Pago ingresado al Sistema Lex 100 en fecha 27/05/2022. Asimismo, hágase saber al letrado presentante que cada documentación presentada en autos, deberá ser acompañada de su correspondiente escrito digital. **II)** Atento constancias de autos, intímese al letrado presentante a que en el plazo de 5 (cinco) días cumpla con el pago del bono profesional previsto en el art. 26 inc. a y del aporte inicial exigido en el art. 27 inc. b de la Ley Provincial N°6059 o, a los fines de su diferimiento, el letrado representante del Fisco Actor deberá prestar la caución correspondiente, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. **III) Al escrito de fecha 23/06/2022: Al punto 1):** Téngase presente el Mandamiento de Intimación de Pago y el Acta de Diligenciamiento acompañados. Vengan los autos a despacho para dictar Sentencia de Trance y Remate. **Al punto 2):** No ha lugar a lo solicitado por improcedente, atento lo dispuesto por el Art. 92 de la Ley 11.683. **Notifíquese por Secretaría.-**

ADLP

#36277898#388709312#20231024105753109

SEÑOR JUEZ FEDERAL Nº 2:

JUICIO: FISCO NACIONAL vs RIOS IRMA DEL CARMEN s/Ejecución Fiscal – B.D. 5741/03/2022 - Expediente 2737/2022

JAVIER MIRANDE, por el FISCO NACIONAL, (20-18536751-8 y javiermirande@gmail.com), a V.S. respetuosamente digo:

1:) Acompaño Mandamiento y acta de diligenciamiento del mandamiento de intimación de pago diligenciado. Pido **SE DICTE SENTENCIA** (art. 92 Ley Nº 11.683) y se ordene llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional del capital reclamado con más sus intereses con expresa imposición de gastos y costas al ejecutado.

2:) Pido **SE REGULEN HONORARIOS** tomando como base regulatoria la suma de **$ 1246634.52**, importe de la demanda **(Ley 21839, Ley 27423 y Art. 163 inc. 8 CPCyCN).**

PROVEER DE CONFORMIDAD, SERÁ

JUSTICIA

JAVIER MIRANDE
ABOGADO – AGENTE FISCAL
LEY 22192 – Tª 97 Fº 29

Signature Not Verified
Digitally signed by JAVIER MIRANDE
Date: 2022.06.23 12:57:28 ART

MINISTERIO DE ECONOMIA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

B.D. 5741/03/2022
EXPEDIENTE 2737/2022

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO

El Sr. Oficial de Justicia Ad-hoc de la AFIP y/o del Juzgado Federal, se constituirá en el domicilio de **RIOS IRMA DEL CARMEN** sito en **ÑUÑORCO Nº 800 - EL MOLLAR** y procederá a intimarle el pago de la suma de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 52/100 ($ 1246634.52)** que reclama el FISCO NACIONAL - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en los autos caratulados **FISCO NACIONAL (AFIP) vs. RIOS IRMA DEL CARMEN s/EJECUCIÓN FISCAL (EXPEDIENTE 2737/2022 - BOLETA DE DEUDA 5741/03/2022)** por los conceptos que se detallan en la(s) copia(s) de la(s) boleta(s) de deuda N° **5741/03/2022**, adjunta(s) al presente, con más el quince por ciento (15%) de aquella(s), equivalente a **PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 18/100.- ($ 186995.18)**, fijado legalmente para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1) La presente ejecución fiscal tramita por ante el Juzgado Federal de Tucumán Nº 2, Secretaría de Ejecuciones Tributarias y Previsional, sito en la calle Las Piedras 418, San Miguel de Tucumán; Provincia de Tucumán, conforme al procedimiento establecido el artículo 92 de la Ley Nº 11.683, t.o. en 1998, modificado por la Ley Nº 25.239.
2) Queda citado para oponer, dentro del quinto día hábil, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses, gastos y costas. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
3) Se ha dispuesto, con carácter preventivo, comunicar el embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados en cualquier entidad bancaria (Art. 92 párrafo undécimo, de la Ley citada).
5) El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del artículo citado, cuya parte pertinente dice: *"Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Agente Fiscal representante de LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago y eventualmente embargo si no indicase otra medida alternativa, por la suma reclamada especificando su concepto con más el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas".*

6) Se le entregan copias de la demanda, boleta(s) de deuda y del presente mandamiento.
Dado, firmado y sellado en San Miguel de Tucumán el 30 de marzo de 2022

Digitally signed by [illegible]
Date: 2022.03.30 11:39:40 ART
Reason: No Esperando

Dr. JAVIER MIRANDE
ABOGADO – AGENTE FISCAL
LEY 22192 - Tº 97 - Fº 29

Signature Not Verified
Digitally signed by JAVIER MIRANDE
Date: 2022.05.27 12:48:42 ART

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 905/2022

En EL MOLLAR, a los ...06... días del mes deMayo..... del año .2022..., siendo las ...1200...horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle ÑUÑORCO 800 de EL MOLLAR, provincia de TUCUMAN, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ RIOS IRMA DEL CARMEN S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2737/2022, Boleta de Deuda Nº 942/05741/03/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 942/05741/01/2022, 942/05741/02/2022 y 942/05741/03/2022 por los impuestos I.V.A. por PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 1219782,53) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 26851,99) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL 2 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES TUCUMAN, siendo atendido por una persona que dijo ser .Una persona que no se identifica.- con DNI/LC/LE/CI Nº y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1246634,52), con más la de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 186995,18) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (SI / NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los cinco (5) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones No firma.-

Previa lectura y ratificación, (SI / NO) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

Firma del Notificado

Aclaración de Firma

Signature Not Verified
Digitally signed by JAVIER MIRANDE
Date: 2022.06.23 12:57:29 ART

MINISTERIO DE ECONOMIA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

B.D. 5741/03/2022
EXPEDIENTE 2737/2022

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO

El Sr. Oficial de Justicia Ad-hoc de la AFIP y/o del Juzgado Federal, se constituirá en el domicilio de **RIOS IRMA DEL CARMEN** sito en **ÑUÑORCO Nº 800 - EL MOLLAR** y procederá a intimarle el pago de la suma de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 52/100 ($ 1246634.52)** que reclama el FISCO NACIONAL - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en los autos caratulados **FISCO NACIONAL (AFIP) vs. RIOS IRMA DEL CARMEN s/EJECUCIÓN FISCAL (EXPEDIENTE 2737/2022 - BOLETA DE DEUDA 5741/03/2022)** por los conceptos que se detallan en la(s) copia(s) de la(s) boleta(s) de deuda N° **5741/03/2022**, adjunta(s) al presente, con más el quince por ciento (15%) de aquella(s), equivalente a **PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 18/100.- ($ 186995.18)**, fijado legalmente para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1) La presente ejecución fiscal tramita por ante el Juzgado Federal de Tucumán Nº 2, Secretaría de Ejecuciones Tributarias y Previsional, sito en la calle Las Piedras 418, San Miguel de Tucumán; Provincia de Tucumán, conforme al procedimiento establecido el artículo 92 de la Ley Nº 11.683, t.o. en 1998, modificado por la Ley Nº 25.239.
2) Queda citado para oponer, dentro del quinto día hábil, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses, gastos y costas. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
3) Se ha dispuesto, con carácter preventivo, comunicar el embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados en cualquier entidad bancaria (Art. 92 párrafo undécimo, de la Ley citada).
5) El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del artículo citado, cuya parte pertinente dice: *"Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Agente Fiscal representante de LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago y eventualmente embargo si no indicase otra medida alternativa, por la suma reclamada especificando su concepto con más el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas".*

6) Se le entregan copias de la demanda, boleta(s) de deuda y del presente mandamiento.
Dado, firmado y sellado en San Miguel de Tucumán el 30 de marzo de 2022

Dr. JAVIER MIRANDE
ABOGADO – AGENTE FISCAL
LEY 22192 - Tº 97 - Fº 29

Signature Not Verified
Digitally signed by JAVIER MIRANDE
Date: 2022.06.23 12:57:29 ART